

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

PERSONAS DESTINATARIAS

Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia o autónomos cuyas **actividades** hayan quedado **suspendidas** por la declaración del estado de alarma (según el anexo del RD 463/2020) o aquellos cuya **facturación** en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea **reducida al menos un 75%** en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

DURACIÓN

Un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) **o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma**, de prolongarse éste durante más de un mes.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

El **70% de la base reguladora**, calculada con el promedio de las bases por las que el autónomo haya cotizado los doce meses continuados e inmediatamente anteriores. En el caso de que el solicitante no haya cotizado al menos 12 meses anteriores por cese de actividad, la cuantía será del 70% de la base mínima de cotización del Régimen de Autónomos o de los Trabajadores del Mar (661,04 euros).

REQUISITOS

- Estar **afiliado y en alta** en la Seguridad Social en la fecha de declaración del estado de alarma.
- Encontrarse **al corriente de pago con la Seguridad Social** (de no estarlo se concede un plazo de 30 días naturales para regularizar la situación).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Puedes **solicitarla telemáticamente** poniéndote en contacto con tu **Mutua**.